



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES**  
**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLITICA**



**"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"**

Tumbes, 11 de julio del 2023.

**RESOLUCIÓN DECANAL N° 303-2023/UNTUMBES-FDCP-D (e)**

**VISTO:**

El Expediente 1006-2023-FDCP, del 05 de julio del 2023, presentado por la estudiante **Zapata Mejía, Lillian Romina**; solicitando la rectificación de la Resolución Decanal N° 256-2023/UNTUMBES-FDCP-D (e) del 29 de mayo del 2023; y,

**CONSIDERANDO:**

Mediante solicitud del visto, la estudiante **Zapata Mejía, Lillian Romina**, solicita la rectificación de la Resolución Decanal N° 256-2023/UNTUMBES-FDCP-D (e) del 29 de mayo del 2023, respecto a la parte resolutive en el que se declara nula la convalidación de la asignatura de Derecho Constitucional por Derecho Constitucional I Teoría del Estado, sustentado en la universidad de procedencia (Universidad Alas Peruanas) el curso de Derecho Constitucional vale 4 créditos

Con **RESOLUCIÓN DECANAL N° 32-2022/UNTUMBES-FDCP-D (e)** del 24 de febrero del 2022, se convalidó la asignatura de Derecho Constitucional con 3 créditos de la universidad de procedencia, por Derecho Constitucional I, Teoría del Estado con 4 créditos de la Universidad Nacional de Tumbes, posteriormente en base al informe N°12-2023/UNTUMBES-FDCP-D.E.D efectuado por el Director de Escuela de la FDCP de la Universidad Nacional de Tumbes, se emite la **RESOLUCIÓN DECANAL N° 256-2023/UNTUMBES-FDCP-D (e)** del 29 de mayo del 2023, declarando la nulidad de convalidación, por haberse convalidado una asignatura de 3 créditos de la Universidad de procedencia por una de 4 créditos de la Universidad Nacional de Tumbes.

Teniendo en cuenta de la solicitud del visto, se procede a la revisión del expediente que ha dado lugar a la primera y segunda resolución, donde se advierte en el certificado de estudios, la asignatura de Derecho Constitucional I, tiene 4 créditos y la asignatura de Derecho Constitucional I Teoría del Estado en la Escuela de Derecho de la FDCP de la Universidad Nacional de Tumbes tiene 4 créditos; advirtiéndose que la Comisión de Currículo, al emitir el informe pertinente se ha producido error material en el crédito que corresponde a la asignatura de Derecho Constitucional I de la Unidad de procedencia, error material que se debe corregir mediante resolución pertinente

Mediante **RESOLUCIÓN DECANAL N° 256-2023/UNTUMBES-FDCP-D (e)** del 29 de mayo del 2023, se declara la nulidad de la convalidación de la asignatura de Derecho Constitucional por Derecho Constitucional I, Teoría del Estado, en base al informe N°12-2023/UNTUMBES-FDCP-D.E.D efectuado por el Director de Escuela de la FDCP de la Universidad Nacional de Tumbes, en dicho informe se consignó que la asignatura Derecho Constitucional aprobada por la estudiante en la universidad de origen vale 3 créditos y Derecho Constitucional I, Teoría del Estado de la Escuela de Derecho de la FDCP de la UNTUMBES vale 4 créditos.

El Texto Único Ordenado de la Ley 27444 Ley del Procedimiento General, en el Título III De la Revisión de los Actos en Vía Administrativa Capítulo I Revisión de Oficio en el artículo 212.1, sobre Rectificación de errores, prescribe: los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; y el artículo 212.2 expresa que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original; es decir habiéndose emitido resolución aprobando el proyecto de tesis del recurrente donde aparece el error, corresponde rectificar dicho acto administrativo mediante resolución.

Por las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones que son inherentes al Decano encargado de la Facultad de Derecho y Ciencia Política;

**SE RESUELVE:**

## **RESOLUCIÓN DECANAL N° 303-2023/UNTUMBES-FDCP-D(e)**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – **DECLARAR FUNDADA** la solicitud de la estudiante **Zapata Mejía, Lillian Romina**, en su virtud se convalida la asignatura de Derecho Constitucional aprobada por la recurrente en la universidad de origen Universidad Alas Peruanas que vale 4 créditos por la asignatura Derecho Constitucional I: Teoría del Estado de la Escuela de Derecho de la Facultad de Derecho y Ciencia Política de la Universidad Nacional de Tumbes que vale 4 créditos, con nota quince (15).

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – **DEJAR** sin efecto las resoluciones decanales N° 256-2023/UNTUMBES-FDCP-D (e) y N° 32-2022/UNTUMBES-FDCP-D (e), **EN EL EXTREMO** que se declara la nulidad de convalidación de la signatura de Derecho Constitucional por Derecho Constitucional I Teoría del Estado, y **EN EL EXTREMO** que se convalida la asignatura de Derecho Constitucional por Derecho Constitucional I: Teoría del Estado respectivamente.

**ARTICULO TERCERO.** - **DISPONER**, la notificación de la presente resolución decanal, a la estudiante que se indica en el artículo primero de la presente resolución, acto administrativo que estará a cargo de la secretaria de Facultad de Derecho y Ciencia Política de la UNTUMBES, quedando evidencia del acto de notificación.

**ARTICULO CUARTO.** - **DISPONER** a las diferentes unidades académicas y administrativas, den cumplimiento a la presente resolución en conformidad con sus funciones y atribuciones.

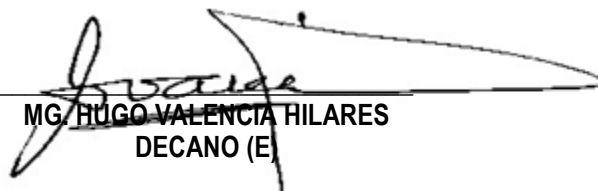
**ARTÍCULO QUINTO.** - **DISPONER** la secretaria Académica de la FDCP de la UNTUMBES, es la encargada de custodiar y archivar el expediente que da origen a la presente resolución.

**ARTÍCULO SEXTO.** - **RECOMENDAR** a la asistente de la Dirección de Escuela y Dirección de Departamento, de la FDCP., Sra. Marita Petronila Pretell Guevara, mayor responsabilidad en la revisión de los documentos que dan lugar a los informes de los citados directores; con la finalidad no se produzcan actos administrativos, como se señala en las partes considerativas de la presente resolución.

**ARTICULO SEPTIMO.** - **NOTIFICAR**, la presente resolución decanal, a la estudiante **Zapata Mejía, Lillian Romina**, que se indica en el artículo primero de la presente resolución, acto administrativo que estará a cargo de la secretaria de Facultad de Derecho y Ciencia Política de la UNTUMBES, quedando evidencia del acto de notificación. Igualmente se notifique a la servidora indicada en el artículo sexto de la presente resolución.

Dada en Tumbes, a los once días del mes de julio del año dos mil veintitrés.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.** - (FDO.) MG. Hugo Valencia Hilares, Decano (e) de la Facultad de Derecho y Ciencia Política.

  
**MG/ HUGO VALENCIA HILARES**  
**DECANO (E)**

**Distribución:**  
Rectorado  
Vicerrectorado Académico.  
Departamento Académico de Derecho  
Facultad de Derecho y Ciencia Política.  
Historial Académico (01)  
Expediente Administrativo (01)  
Interesado (01)  
Archivo.  
FADV/S.A.